



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

59

MADRID NÚMERO 1

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pelegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 65 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Miguel Quijorna Posilio y don David Felipe Moreno, contra la empresa “Suespul Pavimentos Industriales, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretaría judicial, doña Rosario Barrio Pelegrini.—En Madrid, a 7 de mayo de 2012.

Parte dispositiva:

Se acuerda:

a) El embargo del bien inmueble que se describe como finca 19.513, al folio 53, del tomo 3.866 del archivo, libro 251 del Registro de la Propiedad número 1 de Alcalá de Henares, y finca de Azuqueca de Henares número 13.709, al folio 98, del tomo 1.602, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Guadalajara, ambas como propiedad de “Suespul Pavimentos Industriales, Sociedad Limitada”, para responder de la cantidad de 10.400 euros, más 1.040 euros para intereses y costas provisionalmente calculados para este procedimiento seguido a instancias de don Luis Miguel Quijorna Posilio y don David Felipe Moreno contra “Suespul Pavimentos Industriales, Sociedad Limitada”.

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado, y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir a la ejecutada para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requerimientos indicados en el segundo fundamento jurídico del presente decreto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así lo ordeno y firmo.—La secretaria judicial.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplezamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Suespul Pavimentos Industriales, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de mayo de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.152/12)